



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Dirección Obra Social Personal Universitario
DOSPU

Belgrano 1131 - (5700) San Luis Tel./fax: 02652 - 422230 / 422648
E-mail: dospu@unsl.edu.ar

CONVENIO DE PRESTACION

En la ciudad de San Luis a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, entre la Dirección de la Obra Social para el Personal Universitario de la Universidad Nacional de San Luis, en adelante LA D.O.S.P.U., representado en este acto por su Presidente Dr. Cesar Américo ALMEIDA D.N.I. N° 17.893.703 y CLÍNICA ODONTOLÓGICA CIRO, representado por su Director Responsable Dr. Francisco STEFANONI D.N.I. N° 24.496.395, en adelante EL PRESTADOR, convienen suscribir el presente CONVENIO.

PRIMERO: Se acuerda que EL PRESTADOR se compromete a brindar a los afiliados de la D.O.S.P.U. que así lo requieran, como así también a los afiliados de Otras Obras Sociales Universitarias de acuerdo al Convenio de Reciprocidad del C.O.S.U.N. vigente, las prácticas y valores, que se realizan en su consultorio, y que se detallan en ANEXO I y en el ANEXO II Normas y Condiciones de trabajo. Toda otra práctica que realice, pactado su valor será incorporada al Anexo I del presente convenio.

SEGUNDO: Se acuerda que la facturación se elevará mensualmente y el pago se efectuará dentro de los veinte (30) días de la presentación de la misma.



TERCERO: Las partes aceptan difundir y respetar el principio de libre elección del profesional por parte del paciente dentro de los que integran la nómina de la Obra Social.

CUARTO: Si por alguna causa no determinada se hiciere algún cobro indebido a los afiliados de D.O.S.P.U. por parte de EL PRESTADOR., este será debitado de la facturación presentada.

QUINTO: Los profesionales deberán poseer la correspondiente póliza de seguro por Mala Praxis y mantenerla vigente mientras rija el presente CONVENIO DE PRESTACION, presentando cada mes la vigencia del contrato del seguro.

SEXTO: Se deja perfectamente establecido que los valores aquí acordados contemplan I.V.A.

SEPTIMO: Las partes acuerdan que los montos se actualizarán en forma inmediata posterior, en cantidad porcentual a los incrementos que se efectúen en el salario del Personal Docente y No Docente de las Universidades Nacionales, y dicho aumento en los conceptos indicados, entrarán en vigor al mes inmediato posterior sin necesidad de notificación alguna por ambas partes.


Dr. CÉSAR A. ALMEIDA
PRESIDENTE DOSPU
UNSL




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Dirección Obra Social Personal Universitario
DOSPU

Belgrano 1131 - (5700) San Luis | Tel./fax: 02652 - 422230 / 422648
E-mail: dospu@unsl.edu.ar

OCTAVO: En el caso que el presente CONVENIO se encontrara gravado por el impuesto a los sellos u otros similares, el mismo será soportado por ambas partes, en porcentajes iguales.

NOVENO: El presente Convenio de Prestación tendrá vigencia de 2 años a partir del 01/12/2019 y ambas partes acuerdan que se prorrogará automáticamente por plazos iguales en forma indeterminada. Para el caso que alguna de las partes decidiera dar fin al presente, deberá notificar fehacientemente su voluntad de dar por resuelto el mismo, con antelación de treinta días. Para el caso de que se haga uso de esta opción por cualquier causa, ambas partes acuerdan que no dará derecho a la otra a exigir indemnización alguna.

DECIMO: A los efectos legales derivados del presente CONVENIO, las partes se someten con exclusión de cualquier otra, a la jurisdicción del Fuero Federal de la provincia de San Luis, fijando domicilio el PRESTADOR en Avda. del Sol 270 Merlo San Luis y la DOSPU en calle Belgrano N° 1131 de la ciudad de San Luis.

DECIMO PRIMERO: En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes mencionada.

Dr. CÉSAR A. ALMEIDA
PRESIDENTE DOSPU
UNSL



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Dirección Obra Social Personal Universitario
DOSPU

Belgrano 1131 - (5700) San Luis - Tel./fax: 02652 - 422230 / 422648
E-mail: dospu@unsl.edu.ar

ANEXO I
PRACTICAS Y VALORES
NOMENCLADOR ODONTOLÓGICO
CLINICA ODONTOLOGICA CIRO

Código	Descripción
30101	EXAMEN-DIAGNOSTICO – FICHADO Y PLAN DE TR
30104	CONSULTA DE URGENCIA. PRESTACION QUE NO
30202	OBTURACION CON AMALGAMA: CAVIDAD COMPUESTA
30209	RECONSTRUCCION DE ANGULO... EN DIENTES ANTERIORES
30216	OBTURACION CON LAMPARA
30301	TRATAMIENTO UNIRRADICULAR *
3030101	TRATAMIENTO UNIRRADICULAR MECANIZADA.
30302	TRATAMIENTO MULTIRRADICULAR *
3030201	TRATAMIENTO MULTIRRADICULAR MECANIZADA.
30305	BIOPULPECTOPMIA PARCIAL.
3040102	INCRUSTACION COMPUESTA
3040103	CORONA FORJADA
3040105	CORONA COLADA CON FRENTE ESTETICO
304010501	CORONA COLADA DE PORCELANA SIN HOMBRO
3040108	PERNO MUÑON SIMPLE
3040111	CORONA DE ACRILICO
3040112	ELEMENTO PROVISORIO... POR UNIDAD
3040202	PROTESIS PARCIAL DE ACRILICO
3040204	COLADOS EN CROMO COBALTO (C. EXT)DE 5
3040301	PRÓTESIS COMPLETA SUPERIOR
3040302	PRÓTESIS COMPLETA INFERIOR
304030201	RESILIENTES Y FLEXIBLES
3040401	COMPOSTURA SIMPLE
3040402	COMPOSTURACON AGREGADO DE DIENTES



Dr. CÉSAR A. ALMEIDA
PRESIDENTE DOSPU
U.N.S.L.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Dirección Obra Social Personal Universitario
DOSPU

Belgrano 1131 - (5700) San Luis / Tel./fax: 02652 - 422230 / 422648
E-mail: dospu@unsl.edu.ar

3040404	COMPOSTURA CON AGREGADO DE UN DIENTE
3040410	REBASADO DE PRÓTESIS C/U.
3040411	CUBETA INDIVIDUAL
3040412	LEVANTE DE ARTICULACION ...
3040413	IMPLANTE OSEO
3040414	SUPRA ESTRUCT, BOL ATACH
30501	TARTRECTOMIA Y CEPILLADO MECÁNICO *
30502	CONSULTA PREVENTIVA PERIODICA... INCLUYE C
30504	DETECCION. CONTROL DE PLACA BACTERIANA
30505	SELLANTES DE PUNTOS Y FISURAS
30703	MANTENEDOR DE ESPACIO REMOVIBLE
30704	TRATAMIENTOS DE DIENTES PRIMARIOS CON FO
3070601	REDUCCION DE LUXACION CON INMOV. DENTARIA
3070602	LUXACION TOTAL, REIMPLANTE E INMOV. DENTARIA
3070604	FRACTURA AMELODENTINARIA PROTECCION PULPAR
30801	CONSULTA DE ESTUDIO Y DIAGNOSTICO PERIODONTAL
30802	TRATAMIEMTO DE GINGIVITIS MARGINAL
30803	TRATAMIENTO DE PERIODONTITIS LEVE O MODERADA
30804	TRATAMIENTO DE PERIODONTITIS SEVERA
30805	DESGASTE SELECTIVO
3090101	RX. PERIAPICAL
3090104	MEDIO SERIADA 7 PELICULAS
3090105	SERIADA 14 PELICULAS
30090204	PANTOMOGRAFIA *
30090205	TELERADIOGRAFIA *
31001	EXTRACCION DENTARIA *
31002	COMUNICACIÓN BUCOSINUSAL
31003	BIOPSIA POR PUNCION
31004	ALVEOLECTOMIA
31005	REIMPLANTE DENTARIO
31006	INCISION Y DRENAJE DE ABCESO INTRABUCAL
31007	BIOPSIA POR ESCISION


Dr. CÉSAR A. ALMEIDA
PRESIDENTE DOSPU
UNSL





Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Dirección Obra Social Personal Universitario
DOSPU

Belgrano 1131 - (5700) San Luis / Tel./fax: 02652 - 422230 / 422648
E-mail: dospu@unsl.edu.ar

31008	ALARGAMIENTO QUIRURGICO DE CORONA
31009	EXTRACCION DE DIENTES RETENIDOS ÓSEO
3100901	EXTRACCION RETENIDO MUCOSO
31010	GERMECTOMIA
31011	LIBERACION DE DIENTE RETENIDO
31012	APICECTOMIA
31016	FRENECTOMIA
3120101	CONSULTA DE ESPEC. DE ESTOMATOLOGÍA
3340961	INJERTO OSEO CON RX PREVIA

Dr. CÉSAR A. ALMEIDA
PRESIDENTE DOSPU
U.N.S.L.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Dirección Obra Social Personal Universitario
DOSPU

Belgrano 1131 - (5700) San Luis - Tel./fax: 02652 - 422230 / 422648
E-mail: dospu@unsl.edu.ar

ANEXO II

NORMAS Y CONDICIONES DE TRABAJO

IMPLANTES E INJERTOS OSEOS:

a) Colocación en una primera etapa, del implante propiamente dicho, con o sin injerto óseo, de acuerdo al caso, con su correspondiente tornillo de cicatrización.

b) Colocación en un plazo de (3) meses, de la supra estructura, con su correspondiente rehabilitación protética (corona), indicada de antemano al paciente, según.

c) La firma del presente convenio, garantiza la restitución en un 100 % del implante en caso de no lograrse la óseo-integración del mismo. El afiliado puede solicitar el reintegro en su totalidad del importe abonado, con su correspondiente débito por parte de la Obra Social al profesional, para realizarlo por otro profesional.

d) La calidad de los materiales, garantiza la rehabilitación protética, en un período de seis (6) años, en caso de rupturas u otra situación, siempre con la consiguiente evaluación del caso, según Resol. 105 D/14.

e) El profesional debe adjuntar con la orden odontológica emitida por la Obra Social, al presentar la facturación, el sticker del implante y las correspondientes radiografías Pre y Post.

f) Se realizará la autorización de 2 (dos) implantes anuales, y se podrá autorizar según criterio de Auditoría Odontológica un implante más en pacientes mayores de 60 años o que estén debidamente justificados con Historia Clínica.

g) De realizar injerto óseo deberá presentar previamente Rx justificando, Rx Post y el correspondiente sticker.

h) El profesional si rescindiera el contrato deberá concluir el tratamiento, entregando fichas, protocolo de implantes colocados y deberá cumplimentar con las garantías de los mismos.

ODONTOLOGICA GENERAL:

a) Se reconocerán cuatro (4) prácticas de odontología general por mes, cuatro (4) prácticas de prótesis por mes.

b) Los tratamientos de conducto deberán ser acompañados con sus correspondientes Rx Pre y Post operatoria.

c) Los pernos y las coronas deberán ser acompañadas con sus correspondientes radiografías (Post operatoria)


CÉSAR A. ALMEIDA
PRESIDENTE DOSPU
U.N.S.L.





Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Dirección Obra Social Personal Universitario
DOSPU

Belgrano 1131 - (5700) San Luis | Tel./fax: 02652 - 422230 / 422648
E-mail: dospu@unsl.edu.ar

d) Las radiografías presentadas deberán estar debidamente acondicionadas en sobres transparentes.

e) Se sugiere que los trabajos ya realizados, autorizados por auditoría y abonados por el afiliado no sean facturados para evitar los débitos correspondientes.

d) Todo trabajo que esté autorizado y en periodo de garantía y sea pedido por otro profesional será debitado al primero.

e) No se podrá codificar en un mismo elemento dentario, más de un código en el capítulo de operatoria dental (excepto casos especiales, que serán autorizados por Auditoría Odontológica San Luis).

f) No se podrá cobrar PLUS a los afiliados de DOSPU bajo ningún concepto.

Dr. CÉSAR A. ALMEIDA
PRESIDENTE DOSPU